

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean Pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en San Petersburgo (Rusia), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a a la octava y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 23 de Junio próximo pasado y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 4 inclusive del actual los puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Comision provincial de Oviedo

Vencido en 30 de Junio próximo pasado el segundo semestre del ejercicio de 1893-94, esta Comisión de conformidad con lo estipulado en la condición 16 de las del pliego que sirvió de base para el empréstito de 300.000 pesetas contratado por la Excm. Diputación con destino a las obras del Hospital Manicomio, acordó en sesión de 3 del corriente se amorticen 22 obligaciones del referido empréstito con cargo a la consignación figurada para este objeto en el presupuesto del ejercicio expresado, hoy en ampliación, verificándose al efecto el correspondiente sorteo que tendrá lugar el día 18 del corriente mes a las doce de la mañana en la Sala de Sesiones de esta Comisión provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de obligaciones del mencionado empréstito por si desean asistir al acto del sorteo.

Oviedo 6 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, J. Suarez de la Riva.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 915).

La Comisión provincial acordó sacar a pública subasta el suministro de las siguientes ropas y telas con destino a las necesidades del Hospital provincial durante el año económico de 1894-95 con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

100 metros paño color café, de 1'20 metros ancho, a 5,25 pesetas metro.

117 id. dril para trajes, de 0'62 metros id., a una id. id.

167 id. tela algodón para forros, de 0'77 id. id., a 0,55 id. id.

200 id. cuti para colchones, de 1'22 id. id., a 1,25 id. id.

1.000 id. cretona para colehas, de 0'80 id. id., a 0,55 id. id.

300 id. terliz mecánico, de 1'42 id. id., a 1,38 id. id.

150 id. lona, de 1 id. id., a 1,13 id. id.

150 id. mediana hilo, de 0'83 id. id., a 1 id. id.

140 docenas mantas algodón en rama fino, a 9 pesetas docena.

50 kilogramos de lana para colchones, a 2,65 id. el kilogramo.

3.600 metros lienzo hilo para sábanas y camisas, de 0'83 metros ancho, a 1,10 id. metro.

100 cobertores encarnados de peso 2,760 kilos uno, a 9 id.

Condiciones especiales para cada artículo

Para el paño

1.^a La fianza provisional será de 26,25 pesetas, y la definitiva de 52,50 pesetas.

2.^a El paño será de la misma clase y color que la muestra que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Excelentísima Diputación provincial y en el acto del remate

3.^a Si el género presentado por el rematante a la entrega en el Establecimiento no fuese igual a la muestra, será rechazado en el acto por el Director.

4.^a Si el contratista insistiese en que el género es igual a la muestra se nombrarán dos peritos uno por la Excelentísima Diputación provincial o Comisión provincial y otro por el rematante.

5.^a Si no hubiese conformidad entre los peritos se sorteará en la Comisión provincial con intervención del contratista un tercero cuyo nombramiento recaerá en comerciantes del ramo y al dictamen pericial quedará sujeto el rematante.

6.^a Si del examen de los peritos resultase que el género no fuese igual a la muestra y el contratista se negase a suministrarle de la misma clase, podrá el Director tomarlo de otro Establecimiento y serán de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precios que pudiesen resultar.

7.^a La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite en cada mes a juicio del Director: de no cumplir el contratista con esta condición, se procederá por el Establecimiento a la compra de los artículos, por cuenta del contratista, pagando éste el exceso de precio si lo hubiese.

8.^a El pago de los artículos comprendidos en este pliego de condiciones, se verificará por medio de libramientos que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el descuento del uno por ciento para el Estado.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm... enterado del pliego de condiciones para la subasta del paño necesario en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra)

(Fecha y firma)

Para el dril

1.^a La fianza provisional para este artículo sera de 5,85 pesetas y la definitiva de 11,70 pesetas.

2.^a Son aplicables a este artículo las disposiciones 2.^a a la 8.^a inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes a la naturaleza del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ., enterado del pliego de condiciones para la subasta del dril necesario en el Hospital provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para la tela de algodón para forros

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 4,59 pesetas y la definitiva de 9,18 pesetas.

2.^a Son aplicables a este artículo las disposiciones 2.^a a la 8.^a inclu-

sive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la clase del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la tela de algodón para [forros] necesaria en el Hospital provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para el cuti para colchones

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 12,50 pesetas y la definitiva de 25 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la clase del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del cuti para colchones necesario en el Hospital provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para la cretona de colchas

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 27,50 pesetas y la definitiva de 55 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la clase del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la cretona para colchas necesarias en el Hospital provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para el terliz mecánico

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 20,70 pesetas y la definitiva de 41,40 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la octava [ambas inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la clase del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del terliz mecánico necesario en el Hospital provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para la lona

1.ª La fianza provisional para

este artículo será de 8,47 pesetas y la definitiva de 16,94 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la lona necesaria en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para la mediana de hilo

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 7,50 pesetas y la definitiva de 15 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª ambas inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la clase del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la mediana de hilo necesaria en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para las mantas de algodón en rama

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 63 pesetas y la definitiva de 126 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª ambas inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la naturaleza del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las mantas de algodón en rama necesarias en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas la docena (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para la lana

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 6,62 pesetas y la definitiva de 13,24 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª ambas inclusive de las señaladas para el paño, con las variaciones consiguientes á la naturaleza de artículo.

3.ª La lana será merina, de vellón y lavada

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la lana para colchones necesario en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dicho ar-

tículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas el kilogramo (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

Para el lienzo de hilo

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 1,98 pesetas y la definitiva de 3,96.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª ambas inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del lienzo de hilo para sábanas y camisas necesario en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de..., pesetas el metro lineal (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Para los cobertores encarnados

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 45 pesetas y la definitiva de 90 pesetas.

2.ª Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.ª á la 8.ª ambas inclusive de las señaladas para el paño con las variaciones consiguientes á la naturaleza del artículo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los cobertores encarnados necesarios en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas uno (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 17 del mes actual, y si algun licitador quisiera hacer postura á determinados artículos podrá verificarlo en un solo pliego bajo el depósito correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 3 de Julio de 1894.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, J. Suarez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España
(R. al núm. 895).

Agencia ejecutiva de Hacienda de Pravia

D. José García Rodríguez, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos de contribuciones atrasadas en este concejo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de proposiciones admisibles la subasta de las fincas embargadas á D. Benito Fernández Pérez, vecino del Reguero, parroquia del Valle, de este concejo, por débitos de contribución territorial, se acordó señalar para la segunda subasta con la rebaja de

una tercera parte de la tasación, tipo que sirvió para la primera, el día catorce de Julio próximo á las diez de su mañana en las Consistoriales de este concejo, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª La heredad nombrada de Lloredo, sita en términos de su nombre, parroquia de Llamero: cabida de treinta áreas; linda al Oriente prado de herederos de D. Juan Diaz, de Grado, Poniente calleja, Mediodía prado de D. Isidro García, de esta vecindad y al Norte tierra de D. Casimiro Fernández Valcárcel, del Reguero, parroquia del Valle: fué tasada en setenta y cinco pesetas, y servirá de tipo para la segunda subasta cincuenta pesetas.

2.ª El prado nombrado del Pino: de veintiseis áreas de extensión, sito en términos del Valle; linda al Oriente prado de herederos de doña Faustina Fernández del Valle y de D. Felipe Menéndez de Riberas, Poniente y Norte tierra de los herederos de la casa de Ferreros y Mediodía tierra de D. Casimiro Fernández Valcárcel y prado de D. Francisco Busto, de Villanueva: fué tasada en ciento veinticinco pesetas, y servirá de tipo para la segunda noventa y tres pesetas treinta y tres céntimos.

3.ª Un prado llamado Sobre la Viña, sito en términos de Villanueva de Llano: de ocho áreas de extensión; y linda al Oriente tierra de D. Casimiro Fernández Valcárcel, del barrio del Reguero, Poniente reguero, Mediodía tierra y arbolado de D. Matias Cuervo, de Pronga y más de D. Francisco Cuervo, de Villanueva y al Norte terreno común de los vecinos de Villanueva: fué tasada en cincuenta pesetas, y servirá de tipo para la subasta treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

En cuya subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo y que el que sea rematante tiene que entregar en el acto de la subasta el importe de ella, siendo de advertir que el deudor puede librar los bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás sitios de costumbre para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Candamo á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García.

(R. al núm. 896).

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LUGO

Sección de carretera de Rivadeo á Méira en la de Lugo á Rivadeo

AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES

RELACION nominal rectificada que, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador civil en oficio de 4 del corriente, forma esta Alcaldía de los interesados en la expropiación, con arreglo al proyecto y replanteo aprobados para las obras de dicha Sección.—(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES DE LOS		VECINDAD DE LOS				Clase de finca
	PROPIETARIOS	COLONOS	PROPIETARIOS		COLONOS		
			Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	
162	José Castro García.	Francisco Pérez.	San Tirso.	Salcido.	San Tirso.	Salcido.	Soto.
163	Antonio Oliveros Martínez.	El mismo.	id	Vegas.	id	Vegas.	Soto y monte.
164	Nicolás Nonide.	El mismo.	id	id	id	id	Soto.
165	José Ramón Amago.	José Rey.	id	Salcido.	id	Salcido.	Labradío.
166	Juan Layandeira.	Ramón Margaride	Travada	Sante.	id	id	id
167	Manuel Rodil.	El mismo.	San Tirso.	Salcido.	id	id	id
168	Carlos de Casas.	Antonio Pérez.	Rivadeo.	Rivadeo.	id	id	id
169	José Castro García.	El mismo.	San Tirso.	Salcido.	id	id	id
170	Manuel Nieto.	Manuel Pérez.	id	id	id	id	id
171	José Espasande.	Fermín Reimondo	id	Vilelas.	id	Llano.	id
172	Antonio Loban.	Benito Lastra.	Travada	Sante.	id	Vegas.	id
173	Manuel Nieto.	Manuel Pérez.	San Tirso.	Salcido.	id	Salcido.	Soto.
174	Heráderos de Benito Llenderroz.	Los mismos.	id	Llano.	id	Llano.	id
175	José Ramón Méndez.	Casimiro Rodil.	id	Salcido.	id	Salcido.	id
176	Manuel Rancoño.	Juan Lodos.	Taramundi.	Taramundi.	id	Vegas.	id
177	Alvaro Méndez.	Fermín Reimondo	San Tirso.	Llano.	id	Llano.	id
178	Antonio Santamarina.	María Santamarina.	Orense.	Orense.	id	Castros.	id
179	Francisco Pérez Rocha.	El mismo.	San Tirso.	Salcido.	id	Salcido.	id
180	Antonio Oliveros Martínez.	El mismo.	id	Vegas.	id	Vegas.	id
181	Eulogio Murias Legaspi.	El mismo.	id	id	id	id	id
182	Antonio Oliveros Martínez.	El mismo.	id	id	id	id	id
183	Nicolás Nonide.	El mismo.	id	id	id	id	id
184	Benito Lastra.	El mismo.	id	id	id	id	id
185	Francisco Mastache.	El mismo.	id	Sobrelavega.	id	Sobrelavega.	Labradío.
186	Benito Lastra.	El mismo.	id	Vegas.	id	Vegas.	Monte.
187	María Pérez Salmeán.	La misma.	id	id	id	id	Monte y labradío.
188	Benito Lastra Colmenares.	El mismo.	id	id	id	id	Labradío.
189	Antonio Oliveros Martínez.	El mismo.	id	id	id	id	id
190	José Martínez Méndez.	El mismo.	id	id	id	id	Soto, monte y labradío.
191	Manuel Mastache.	El mismo.	id	id	id	id	id
192	Clemente Llenderroz.	Benito López.	Travada.	Fojas.	id	Fojas.	Labradío.
193	Ramón Nieto.	Ramón Lodos.	San Tirso.	Sante.	id	Vilela.	id
194	Bernardo Rodríguez.	El mismo.	id	Sobrelavega.	id	Vegas.	id
195	Eulogio Murias Legaspi.	El mismo.	id	Llano.	id	Llano.	id
196	Sabino G. Losa y otros.	Los mismos.	id	Vegas.	id	Vegas.	Labradío y monte.
197	Alvaro Méndez.	Teresa López.	id	Llano.	id	Llano.	Monte.
198	Sabino G. Losa.	Juan López Rocha	id	id	id	id	Labradío.
199	Francisco Mastache.	El mismo.	id	id	id	id	id
200	Sabino G. Losa y otros.	Los mismos.	id	Sobrelavega.	id	Sobrelavega.	Monte.
201	Benito López Folgueiras.	El mismo.	id	Llano.	id	Llano.	id
202	Francisco López Folgueiras.	La misma.	id	Fojas.	id	Fojas.	Monte y labradío.
203	Domingo Folgueiras.	El mismo.	id	id	id	id	id
204	Manuel González García.	El mismo.	id	Vilelas.	id	Vilelas.	id
205	Rosa García Argüelles.	Manuel Valea.	Taramundi.	Fojas.	id	Fojas.	Prado.
206	Manuel González García.	El mismo.	id	Veigas.	id	id	id
207	Francisco González García.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	Labradío.
208	Manuel Rodil.	Ramón Folgueiras	id	id	id	id	id
209	Rosa García Argüelles.	Manuel Valea.	id	Salcido.	id	Vilelas.	id
210	Sabino G. Losa.	Manuel González García.	Taramundi.	Veigas.	id	Fojas.	id
211	Francisco López Folgueiras.	Ramón Folgueiras.	San Tirso.	Llano.	id	id	id
212	Pedro Rodríguez.	Cosme Díaz Rodil.	id	Vilelas.	id	Vilelas.	id
213	Cosme Díaz Rodil.	El mismo.	Villanleá.	Villaoriz.	id	Fojas.	id
214	Pedro Santamarina.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	id
215	Rosa García Argüelles.	Cosme Díaz.	id	Eilale.	id	id	id
216	Pedro Santamarina.	Manuel Valea.	Taramundi.	Veigas.	id	id	id
217	Francisco López Folgueiras.	Cosme Díaz.	San Tirso.	Eilale.	id	id	id
218	Benito López Folgueiras.	Ramón Mastache.	id	Vilelas.	id	id	id
219	Francisco González García.	El mismo.	id	Fojas.	id	id	id
220	Pedro Santamarina.	El mismo.	id	id	id	id	id
221	Rosa García Argüelles.	Cosme Díaz.	id	Eilale.	id	id	id
222	Manuel Rodil.	Manuel Valea.	Taramundi.	Veigas.	id	id	id
223	Rosa García Argüelles.	Ramón Mastache.	San Tirso.	Salcido.	id	id	id
224	Camilo Mundiña.	Manuel Valea.	Taramundi.	Veigas.	id	id	id
225	Manuel González García.	Ramón Mastache.	Travada.	Villarbotote.	id	id	id
226	Benito López Folgueiras.	El mismo.	id	id	id	id	id
227	Francisco González García.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	id
228	Manuel González García.	El mismo.	id	id	id	id	id
229	Domingo López.	El mismo.	id	id	id	id	id
230	Benito López Folgueiras.	Cosme Díaz.	V. de Rivadeo	Presno.	id	id	id
231	Francisco González García.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	id
232	Rosa García Argüelles.	El mismo.	id	id	id	id	id
233	Rufino Requejo.	Manuel Valea.	Taramundi.	Veigas.	id	id	id
		Benito López.	San Tirso.	Llano.	id	Vilelas.	id

Número de orden	NOMBRES DE LOS		VECINDAD DE LOS				Clase de finca
	PROPIETARIOS	COLONOS	PROPIETARIOS		COLONOS		
			Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	
234	Cósme Diaz Rodil.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	San Tirso.	Fojas.	Labradío.
235	Waldo Bermúdez.	Cósme Diaz.	id	Vegas.	id	id	id
236	Pedro Santamarina.	Cósme Diaz.	id	Eilale.	id	id	id
237	Cosme Diaz Rodil	El mismo.	id	Fojas.	id	id	id
238	Pedro Santamarina.	Cósme Diaz	id	Eilale.	id	id	id
239	Cosme Diaz Rodil.	El mismo.	id	Fojas.	id	id	Prado.
240	Clemente Llenderroz.	Cósme Diaz.	Travada.	Sante.	id	id	Pastizal.
241	Antonio Santamarina.	Benito López.	Orense.	Orense.	id	Vilelas.	Labradío.
242	Rosa García Argüelles.	Manuel Valea.	Taramundi.	Veigas.	id	Fojas.	Inculto y Labradío.
243	Francisco González García.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	Un castaño.
244	Francisca Traveso Méndez.	El mismo.	id	Llano.	id	Llano.	Cuatro castaños.
245	Rosa García Argüelles.	Manuel Valea.	Taramundi.	Fojas.	id	Fojas.	Un castaño.
246	Francisco González García.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	id	Soto y cuatro castaños.
247	Fernando Sanjurjo.	Eulogio Múrias.	V. Rivadeo.	V. Rivadeo.	id	Vegas.	Soto y dos castaños.
248	Fernando Sanjurjo.	Eulogio Múrias.	id	id	id	id	Labradío.
249	Benito López Folgueras.	El mismo.	San Tirso.	Fojas.	id	Fojas.	id

San Tirso de Abres Junio 22 de 1894. — El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

Tranvía de Avilés a Salinas

Itinerario que ha de regir desde 1.º de Mayo á 31 de Octubre de 1894

Horas de salida en los meses de Mayo y Junio, con excepción de los domingos y lunes por la tarde:

De Salinas: 7'30, 9 y 11'20 mañana; 2'20, 4'45 y 6'45 tarde.

De Avilés: 8'10, 9'45 y 12 mañana; 3, 5'30 y 7'20 tarde.

Horas de salida los domingos y lunes por la tarde:

2, 3'30, 4'45, 6'15 y 7'30; 2'40, 4'10, 5'30, 6'50 y 8.

Julio, Agosto y Septiembre, servicio permanente desde las 6 á las doce de la mañana, y desde las 2,30 á las 9 de la tarde.

Horas de salida durante el mes de Octubre, con excepción de los domingos y lunes:

De Salinas: 9 y 11'25 mañana; 1'40 y 4'30 tarde.

De Avilés: 9'35 y 12 mañana; 2'30 y 5'15 tarde.

Domingos y lunes por mañana y tarde:

8'30, 10 y 11'25 mañana; 1'40, 3'15 y 4'30 tarde; 9'10, 10'35 y 12 mañana; 2'30, 3'50 y 5'15 tarde.

Avilés, Oficinas de la Dirección. — P. O., el Administrador, Pedro G. Robés. — Hay un sello que dice: «Compañía Tranvías de vapor del litoral Asturiano. — Dirección, Avilés. — Aprobado por orden de 5 de Junio de 1894. — El Director general, B. Quiroga. — Es copia. — El Ingeniero Jefe, Casariego.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE BIMENES

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este concejo para el próximo año econó-

mico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Bimenes 2 de Julio de 1894. — El Alcalde, Ramón Campal. (R. al núm. 888).

Alcaldía constitucional DE SALAS

Don Atanasio García Pozal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, quince días despues del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de las obras necesarias para la reparación del puente de Castañedo, sobre el Narcea, en la carretera municipal de esta villa á San Martín de Lodon.

El acto se verificará en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, á las once de la mañana y por proposiciones en pliego cerrado, admisibles durante media hora, las cuales habrán de adaptarse en su redacción al modelo inserto al final.

El tipo de licitación es de trece mil cuatrocientas ochenta y dos, treinta y seis pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar á cada proposición la cédula personal y el resguardo que justifique haberse hecho el depósito de 5 por 100 sobre el tipo expresado.

La memoria, plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Salas Julio 4 de 1894. — A. García Pozal.

Modelo de proposición

D. N., N., con cédula personal

que acompaña, se compromete á construir las obras con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, de que se halla enterado por la cantidad de... (se expresará en letra) dentro del plazo señalado. (Fecha y firma del interesado). (R. al núm. 906).

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

En poder de Ramón Martínez, de San Martín de Ondés, se halla depositada una novilla de 3 años, color amarillo, asta baja y con una A en la derecha, la cual fué hallada en un prado particular haciendo daño.

El dueño de dicho animal puede pasar á recogerla pagando daños y gastos antes del plazo de quince días; pues pasado será subastada.

Belmonte Julio 5 de 1894. — El Alcalde, Serafín Florez. (R. al núm. 918).

Alcaldía constitucional DE AVILÉS

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de este concejo sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de la urbana para el presente año económico de 1894 á 95 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia para que durante el expresado plazo puedan, tanto los contribuyentes vecinos como los forasteros, producir las reclamaciones que crean conducentes.

Avilés 4 de Julio de 1894. — El Alcalde, Cesáreo Silva. (R. al núm. 911).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado municipal DE CASTROPOL

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia dictada en demanda á juicio verbal propuesta por D.ª Manuela Amor, vecina de Figueras, contra José Antonio Fer-

nández Campón y Rodríguez, como heredero de su madre D.ª Evarista Rodríguez Villameitide, que lo fueron de de la Linera, en este concejo, y aquél en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas que la D.ª Manuela Amor prestara á la D.ª Evarista, acordó proceder á la celebración de dicho juicio, y señaló para ello el día diez y seis de Julio próximo, á las tres de su tarde, disponiendo que se citase al demandado á medio de edictos que se fijasen en este Juzgado, en el pueblo de la Linera é insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y por la presente cédula cito al D. José Antonio Fernández Campón, y le apereibo con que si no comparece en los mencionados día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol, Junio veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro. Jerónimo M. Torre, Secretario. (R. al núm. 428)

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 11.427, expedido por esta Sucursal en 23 de Enero del corriente año á favor de D. Victorino Fuentes por cinco mil pesetas en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Julio de 1894. — El oficial Secretario, Ricardo Echevarría.